

Problemas de la definición de Violencia Institucional.

Un debate necesario.

"La continuidad implica necesariamente la alteración."

Ferdinand Saussure.

**Por Paulo Pereyra¹*

Generalidades.

Las conceptualizaciones tienen como lógica el "que es" de un fenómeno o problematización, y como contracara, también encierran un mensaje de lo que "no es". De manera que, se intenta decir algo, dejando de lado otras dimensiones. Dimensiones, que resultan importantes rescatar en el análisis.

Estado actual de la definición.



La terminología y difusión de la Violencia Institucional, podríamos situarla contemporáneamente, con la sanción de la ley n° 26811 que establece en su artículo 1º: *"Institúyese el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" con el objeto de **recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción***

de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos".

En esa misma línea, el manual *"Los derechos humanos frente a la violencia institucional"* elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación explica que el término

¹ Abogado (UNNE). Miembro de la Asociación Pensamiento Penal. Coordinador e Investigador, en el marco del Proyecto *"Violencia institucional: hacia la implementación de políticas de prevención en la Argentina"* Jurisdicción Chaco, financiado por la Unión Europea (UE). Asesor Legal y Técnico de la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia del Chaco.

"violencia institucional" abarca desde la detención "por averiguación de antecedentes" hasta las formas extremas de violencia como el asesinato (el llamado "gatillo fácil") y la tortura física y psicológica. Veamos la definición, adoptada por el manual, ***la violencia institucional se trata de prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.).***²

Violencia. Posibilidades de un concepto más amplio.

El Antropólogo Social Juan Pablo Matta, muestra un sentido más amplio a lo que venimos a discutir, al decir que: "... la violencia reviste en sus contextos cotidianos hace muy difícil una delimitación clara y operativa de la problemática. Mientras que las diferencias empíricas existentes entre una y otra forma de violencia conllevan una dificultad enorme para su delimitación conceptual, la violencia aparece mucho más claramente delimitada si se la encuadra como una categoría moral, que denuncia actos y personas. Si hay algo que atraviesa todos los usos del término violencia es su pretensión de denuncia proyectada como desaprobación moral.

Estas consideraciones conllevan, al menos, dos implicancias muy generales: en primer lugar que para una adecuada indagación de la problemática resulta necesario distinguir entre la violencia como categoría simbólica moral y la violencia como hecho empírico; en segundo término, y en tanto elemento que une todos los usos analizados del término, el concepto analítico de violencia debe estar mayormente enfocado en sus aspectos simbólico/morales que lo envuelven que en la naturaleza material de los referentes empíricos que busca describir.

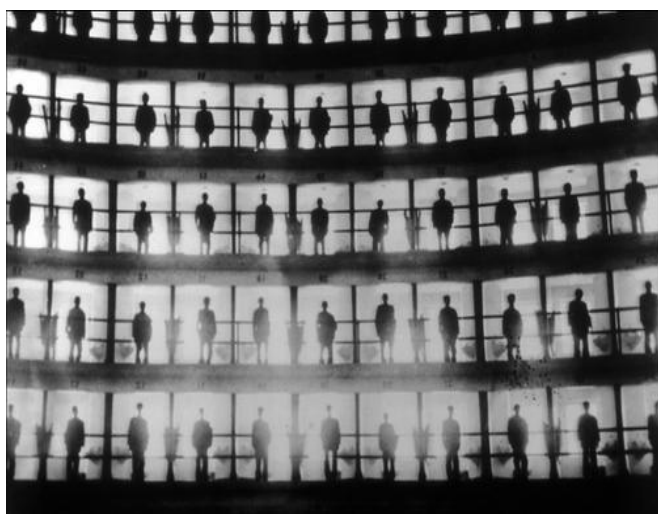
Es en este sentido que desde el Grupo de Estudios Socioculturales del Conflicto y desde la Diplomatura Superior en Educación Para la Paz y el Abordaje de la Conflictividad Social buscamos enfocar el concepto de violencia buscando

² http://www.jus.gob.ar/media/2932203/violencia_institucional.01.pdf.

devolverle la complejidad analítica que la problemática reviste. Por ello, coincidimos con Cardoso de Oliveira cuando indica que ***“Aunque la violencia física, o aquello que aparece bajo este título, tenga una materialidad indiscutible y la dimensión moral de las agresiones (o de los actos de desconsideración hacia la persona) tenga un carácter esencialmente simbólico e inmaterial, lo que pretendo decir es que la objetividad del segundo aspecto o tipo de violencia tiene mejores posibilidades de fundamento que el primero. Es más, me arriesgaría a decir que, bajo la ausencia del segundo (‘violencia moral’), la existencia del primero (‘violencia física’) sería una mera abstracción.”*** (Cardoso de Oliveira 2009; 159)

Concluye el Dr. Matta sosteniendo que, Enfocar desde este ángulo el problema permite, además de superar el inmenso problema de delimitación conceptual que supone una definición empirista, encuadrar de manera más adecuada las relaciones objeto del análisis. No se trata de desatender la gravedad de los hechos empíricos que se nombran con el término violencia, sino, muy por el contrario, situar la problemática en un lugar adecuado para su comprensión; en el de las luchas simbólicas cotidianas por medio de las cuales los seres humanos buscamos correr las fronteras entre lo tolerable y lo intolerable en el marco de tensiones sociales inherentes.³

Una mirada desde Nietzsche y Foucault.



La violencia a su vez está entramada con el poder y el saber. Esta es una idea que se retoma de Nietzsche de La gaya ciencia, por eso Foucault (2011: 24) afirma que: “Si no existe más relación entre el conocimiento y las cosas a conocer, si la relación entre éste

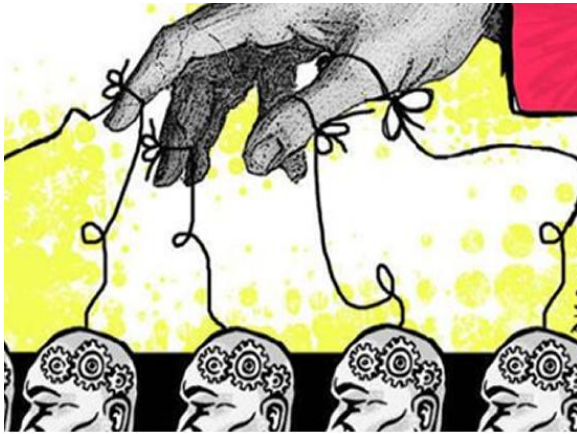
³ <http://www.unicen.edu.ar/content/violencias-algunas-consideraciones-antropol%C3%B3gicas-para-su-delimitaci%C3%B3n-conceptual>

y las cosas conocidas es arbitraria, relación de poder y violencia, la existencia de Dios en el centro del sistema de conocimiento ya no es más indispensable”. Indudablemente pensar la relación violencia-poder-saber, nos pone en un terreno oscuro y resbaladizo, donde a la postre lo cuestionable es la existencia misma del orden.

Foucault se refiere al concepto fuerza, siguiendo la tradición occidental de llamar fuerza a la capacidad de coaccionar a los particulares por parte del aparato estatal, y violencia a la capacidad de generar efectos similares, pero por parte de aquellos que se encuentran por fuera del aparato estatal; en igual precisión recae Hannah Arendt (2006) que plantea que: Como la violencia – a diferencia del poder o la fuerza- siempre necesita herramientas (como Engels señaló hace ya mucho tiempo), la revolución tecnológica, una revolución en la fabricación de herramientas, ha sido especialmente notada en la actitud bélica. La verdadera sustancia de la acción violenta es regida por la categoría medios-fin cuya principal característica, aplicada a los asuntos humanos, ha sido siempre la de que el fin está siempre en peligro de verse superado por los medios a los que justifica y que son necesarios para alcanzarlo (Arendt, 2006, pág. 10). Siguiendo con esta idea del poder y de los medios para asegurar su poder, Carl Schmitt afirma que: “Un poderoso moderno tiene muchísimos más medios de lograr consenso para su poder que Carlomagno o Barbarroja” (Schmitt, 2010, pág. 23) y los medios articulan la forma en que se usa la violencia (tanto real como simbólica) y el saber para la obtención, reparto y conservación del poder. **Se considera que distinguir entre fuerza y violencia entraña una carga ideológica a favor del Estado, y es por eso que para este texto no se discriminará entre fuerza y violencia, y se entenderá por violencia toda la actividad tendiente a generar un daño, perjuicio, o intimidación a los particulares, y que podrá ser explícita, implícita, real o simbólica. Es por estas razones que dentro del entramado poder-saber, es la violencia un elemento inherente, y que se manifiesta dentro de las relaciones interpersonales, a decir verdad, es la herramienta**

más importante del poder y, es el Derecho en sí mismo violencia instaurada, legalizada y legitimada.⁴

El debate propuesto. Implicancias.



Poner en crisis la definición actual de *Violencia Institucional*, que solo tiene en cuenta la máxima reacción empírica ejercida por las instituciones totales que conforman el estado, es refutar su aspecto semántico y semiológico. Cuestión esta, que no solo es una disyuntiva teórica, si no que representa un posicionamiento en materia del grado de incidencia -en este

fenómeno- de las políticas públicas de reducción de daño y protección de derechos humanos.

En ese sentido, ensayamos como disparador, una aproximación conceptual que consideramos amplía la posibilidad de protección de derechos fundamentales.

El Proyecto de ley n° 2153/13 que proponía la adhesión al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional en la provincia del Chaco, la definía “... ***como todo acto que implique el uso de las fuerzas, el poder físico, y/o la coacción, de hecho o como amenaza, ya sea de naturaleza física, sexual, síquica o que incluya privaciones o descuidos frente a una persona o grupos de personas, ejecutados por funcionarios del poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como las personas que cumplen funciones en esos poderes y/o por integrantes de fuerzas de seguridad y policiales en cumplimiento de sus funciones***”. Posteriormente, el texto sancionado -ley n° 7257- no recoge esta propuesta.

Conclusión.

A partir de estas posiciones más holísticas, pretendemos incluir un abanico de organismos y dispositivos del estado que interactúan (y provocan daño

⁴ *Un animal que puede hacer promesas: Derecho y violencia, Nietzsche y Foucault Luis Felipe Dávila L.*

rutinariamente) en sus diferentes formas de contacto con la ciudadanía, en el espectro de lo que conocemos hasta aquí, como *Violencia Institucional*. Consecuentemente, otorgándole con esta amplitud, mayor *visibilidad y protección* a las personas vulneradas en sus derechos.